



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 248 -2020-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 03 JUL. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 692-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 05/06/2020, el Informe N° 78-2020/LECH de fecha 17/06/2020, el Informe N° 302-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 17/06/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020, de conformidad, con el artículo 11°, numeral 11.4 se establece que "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; (...);". **"Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones (...)"**. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, según Resolución Gerencial Regional N° 016-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 08/04/2020, la entidad, aprueba el expediente técnico del IOARR: **"Adquisición de Ambulancia Urbana Esterilizados con Generador Eléctrico de Vapor, Aspiradora de Secreciones y Monitor de Funciones Vitales, Además de Otros Activos en la El (La) EE SS Hospital Sub Regional de Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac"**, con código Unificado de Inversiones N° 2485174, con un presupuesto total de S/. 2'326,980.82, que se ejecutara por la modalidad de ejecución Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

	DESCRIPCION	MONTO
Costo Directo Total		2'199,500.00
Gastos Generales	2.94 %	64,632.08
Supervisión	1.17 %	25,818.38
Valor Referencial IOARR		2,289,950.46
Gestión de Proyectos	0.71 %	16,176.50
Liquidación	0.40 %	9,213.38
Expediente Técnico	0.51 %	11,640.48
<b>Presupuesto Total</b>		<b>2'326,980.82</b>

Que, según el Informe N° 692-2020-GRAP./09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 05/06/2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite el Informe Técnico de Disponibilidad de recursos para adquisición de vehículo, y señala que:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

248



- A) El marco legal que justifica la solicitud lo establece el numeral 11.4 del art. 11° de decreto de Urgencia N° 041-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; que establece: *"Prohibase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Organos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; (...);". "Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las Inversiones (...)"*. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable".
- B) señalan como análisis presupuestal que, según el sistema de seguimiento de inversiones (SSI) del Banco de Inversiones e Información del SIAF –SP, el proyecto en mención registra un costo total de inversión de S/. 2'326,980.82 y registra como unidad ejecutora la sede central. En el presente año fiscal, tiene asignado un presupuesto institucional modificado – PIM 2020 de S/ 2'353,500.00 y cuenta con una ejecución a nivel devengado de S/ 1,635.00, bajo ese contexto el proyecto en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de 01 ambulancia urbana, puesto que se encuentra contemplado en el expediente tecnico aprobado de la IOARR; según lo verificado en el Banco de inversiones.
- C) Emiten la disponibilidad presupuestal para la adquisición de ambulancia urbana hasta por el importe de S/ 420,000.00, ya que se encuentra programado en el analítico del presupuesto del expediente tecnico aprobado mediante R.G.R N° 016-2020-GR.APURIMAC/GRI.
- D) CONCLUYE: señalando que: 1) la adquisición de vehículos automotores en las inversiones, se encuentra exenta por el art. 11° del D. U N° 014-2019. 2) En el expediente tecnico del IOARR con código Unificado N° 2485174, se encuentra contemplado la adquisición de 01 ambulancia urbana para el Hospital Sub Regional Andahuaylas y se cuenta con la Disponibilidad presupuestal para realizar dicha adquisición con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios. 3) El monto programado para la adquisición del vehículo en el analítico de costos del expediente tecnico aprobado es referencial, puesto que dicho costo puede variar según el estudio de mercado que realice el órgano de las contrataciones. 4) El responsable de la ejecución de los recursos asignados a la IOARR es el área usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los sistemas administrativos y además ejecutar según el expediente tecnico aprobado y registrado en el banco de inversiones. E) Se puede advertir que adjunto al presente expediente va una copia del formato N° 08-C, REGISTRO EN FASE DE EJECUCIÓN, donde se ha consignado como tipo de inversión - la Optimización, que tiene naturaleza de adquisición, siendo el producto o activo 01 vehículo – Ambulancia Urbana; asimismo, se puede apreciar que copia del resumen del presupuesto del expediente tecnico, donde se consigna la ambulancia Tipo III, con un presupuesto que asciende a S/ 420,000.00.

Que, según el Informe N° 78-2020/LECH, de fecha 17/06/2019, el C.D. Luis Enrique Carrión Herrera en su condición de Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico y el C.D Herbert López Peña, como Supervisor del IOARR N° 2485224 – 2485174, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, que tramite ante el ente correspondiente la aprobación via acto resolutivo para compra de una ambulancia Tipo III, para el Hospital Sub Regional de Andahuaylas correspondiente al IOARR N° 2485174, meta N° 0219, el cual es de mucha urgencia para el traslado de potenciales pacientes de la pandemia COVID – 19, en nuestra región Apurímac;

Que, con el Informe N° 302-2020-GRAP//GRI-13, de fecha 17/06/2020, el Ing. Miguel Ángel Azurin Solís, Gerente Regional de Infraestructura, solicita aprobación resolutive para la compra de ambulancia tipo III, señalando que se requiere adquirir una ambulancia Tipo III para el hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al IOARR con código unificado 2485174, denominado: **"Adquisición de Ambulancia Urbana Esterilizados con Generador Eléctrico de Vapor, Aspiradora de Secreciones y Monitor de Funciones Vitales, Además de Otros Activos en la EI (La) EE SS Hospital Sub Regional de Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac"**, correlativo de meta N° 0219-2020, el mismo que habiendo verificado los contenidos mínimos del expediente tecnico; informe sobre el resultado de la evaluación el cual se ha encontrado conforme técnicamente;

Que, según el Memorando N° 740-2020-GRAP/06/GG, de fecha 19/06/2020, la Gerencia General Regional, solicita opinion legal, recomendaciones respectivas y de encontrarse favorable la emisión del acto resolutive respectivo;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

248



Qué, en fecha 26/06/2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal N° 240-2020.RAP/DRAJ, a través del cual concluye que existe un marco presupuestal y legal que habilita la adquisición de 01 Ambulancia Tipo III, para la consecución de metas de las Inversiones IOARR denominado: **“Adquisición de Ambulancia Urbana Esterilizados con Generador Eléctrico de Vapor, Aspiradora de Secreciones y Monitor de Funciones Vitales, Además de Otros Activos en la EI (La) EE SS Hospital Sub Regional de Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac”**, con código Unificado de Inversiones N° 2485174; la solicitud de autorización ha sido peticionada, por la Gerencia Regional de Infraestructura, área usuaria, que por medio de sus profesionales técnicos, asignados a la ejecución del IOARR (Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico y Supervisor de IOARR), han verificado el expediente técnico, y sustentando la solicitud de adquisición de ambulancia; por tanto, teniendo en consideración los documentos actuados, se considera pertinente emitir el acto resolutorio, de autorización para adquisición de ambulancia Tipo III, que deberá ser refrendado por el titular del pliego;

Que, estando a los antecedentes que obra en el expediente administrativo y conforme a lo sustentado a través de los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la adquisición de Ambulancia Tipo III, para la consecución de metas de las Inversiones, en el marco de la ejecución del IOARR denominado: **“Adquisición de Ambulancia Urbana Esterilizados con Generador Eléctrico de Vapor, Aspiradora de Secreciones y Monitor de Funciones Vitales, Además de Otros Activos en la EI (La) EE SS Hospital Sub Regional de Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac”**;

Por estas consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, Decreto de Urgencia N° 014-2019 – que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la adquisición de 01 Vehículo – Ambulancia Tipo III, para la consecución de metas de la Inversión IOARR denominado: **“Adquisición de Ambulancia Urbana Esterilizados con Generador Eléctrico de Vapor, Aspiradora de Secreciones y Monitor de Funciones Vitales, Además de Otros Activos en la EI (La) EE SS Hospital Sub Regional de Andahuaylas, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac”**, con código Unificado de Inversiones N° 2485174, en armonía con los fines institucionales, y en el marco de lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; de acuerdo con los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley que ameriten por corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

